

J 1254/4

t

J 1254/14

Año de 1756

Dⁿ Marcos Cavellus medico Conduco
 en el lugar de Chiriquena dice: Que el y unon
 miento de este Pueblo Conduco por tal ore
 dico a dho Cavellus en lo de Hen^o de 1755
 por lo de tres años Comensando esta
 en lo dia: que despues de haver veruido
 un año sus precioron de hazer ausencia
 de suya lo que executo en virtud de
 licencia que pidio al dho J^o le concedo
 este por su parte haver de pasaj^o a su tierra:
 En entera de lo de Mexico procedio a su
 tamiento a despedir al hado el dho J^o de
 y dize a otro de

[Signature]

Alcald^o
 Dⁿ de
 Juan de Caceres

J^o
 de
 Cortes

dellos mi principal parador, y en nra
se este, y representando de mi persona
lo de dicto, y qualq. de ello en todos los
Reynos y Cauernas de dho mi principal cuñales y
cauinales moridos, y oca mores, así ende
mandando, como en defendiendo y en cada
uno de ellos es requerido, y qualm. hagan to-
do lo auto, y diligencias judiciales, y
extrajudiciales, que conbenzan y sean
necesarias, y q. yo el Substituto, y el
dho mi principal, ó qualq. de nos hazi-
an, y hazer no dicio antes siendo con poder
de enjuiciar, y jurar, y á todo ello les
releuo (como soy relevado) Heredoy, y Conca-
do todo el poder, q. yo tengo, y segun
fuere, ó en otra manera dades puedo
y dicio. Y prometo en dho nra tener por
firme y valedero todo quanto lo dho mi
Substituto, ó qualq. de ellos en virtud
de esta mi substitucion hiciere, y otta-
gosen, y á ello no contravenia do dho q. d.

on, que hazgo de la Señora, y heres de dho
mi principal, así muebles, como sitas ha-
vidos, y oca hazer don se quiere. Hecho fue
lo sobredho en el lugar de Chiprana á tresse diez de el
mes de Mayo del año contado del nacimiento de nuestro
Señor Jesu-Christo mil, setecientos, cinquenta, y seis, sean
de presentes por testigos Mosen Pedro Marsales Vicario
y Joseph Piarualo Labrador vecinos de dho lugar. 


Yo yo el Substituto, y el dho mi principal, ó qualq. de nos hazi-
an, y hazer no dicio antes siendo con poder
de enjuiciar, y jurar, y á todo ello les
releuo (como soy relevado) Heredoy, y Conca-
do todo el poder, q. yo tengo, y segun
fuere, ó en otra manera dades puedo
y dicio. Y prometo en dho nra tener por
firme y valedero todo quanto lo dho mi
Substituto, ó qualq. de ellos en virtud
de esta mi substitucion hiciere, y otta-
gosen, y á ello no contravenia do dho q. d.



SELLO QVARTO . VEINTE
TE MARAVEDIS . ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SEIS.

Capitulacion del Doctor Marcos Cabellud cebra y pacha
da por los Señores Miguel Pallas Alde primero Joseph Rabaley
Catalan Antonio Barrinidoz Juxidoy Francisco Puerto Sindi-
co Procurador, laque adeduran por tiempo de tres años, laque
comienza en el día veinte de mayo del año mil setecientos
Cinquenta y seis, y los tratados son los siguientes — — —

Item se da una franquicia, Item se da de conduta por cada
un año cinco libras de plata en granos a los Oficiales de los
de May con sueldo, y el que quier a dar dineros también —

Item se da franquicia de Condicionados, y de Cofrades — — —

Item tiene obligacion de visitar todos los enfermos del Pueblo
dos veces en el día, y a qualquiera novedad — — —

Item se debe pagar mano llevada Morbo Galico, — — —

es Copia de la Capitulacion, laque de orden de los Señores
rey del Ayuntamiento, y Ayuntamiento de Marsa Castro
Mujer del dicho Cabellud dos laque firmo en la ciudad
de Marsa de Mayo del año mil setecientos, Cinquenta
y seis —

Francisco Borrey secretario
de que doi fe — — —



Diez y maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y SEIS.

Joseph Fuxer Ob. P. y del Lugar del Lugar de Chizorana ve
vino de la villa de caspe de of. y fe. y calidad de su testimonio de los
Señores, y el Jefe vicario; Fue en el Lugar de Chizorana oy
dia de la fecha Marco Carrero Jueces de Marco Cabellud Indico
convidado de dho Lugar compareció ante los Señores Miguel In
niente Al. de primero, Joseph Marco Regidor Decano, y Marco Do
vales Indico Por Jefe de dho Lugar; Y estando juntos, y por ante
mi dho Ob. le quito, instr. y dijo le dió su testimonio, y rela
ción de haverse ido a vivir el dho Marco Cabellud de brazos
con licencia y permiso de dho Regidor Decano; Y que en siete
de Marzo proximo pasado del cor. año admitieron por In
dico de este Lugar a Miguel Pina Indico de profesión de riller
te en la Ciudad de Zaragoza; Y que ayen seis del corriente
hincaron, y otorgaron con el su respectiva contrata y cogitu
lación; En cuyo día seis del mismo expedieron de la conduta
al dho Marco su traslado, firmando, y dando a este pueblo la dis
tancia durante la ausencia, y hasta de siete de dho se ha
rido; Y en consecuencia el dho Joseph Marco Regidor obre dho
agresencia de todo. Puso dex cierto, que en diez y seis de febre
ro de este Año el dho Marco Cabellud se fue de este Lugar
con licencia de dho Regidor, luego le pidió para ir hasta
Zaragoza expresando, y diciendole, que volberia dentro
de cinco dias; Y en este supuesto le dió la expresada licencia
y pido sin Al. Regidor, y Indico Por Jefe, que también
es cierto, y en dho día siete de marzo estando en las casas de
Ayuntamiento en concurso de la Junta restitucion de la conduta

de este lugar al Sr. Miguel Lina Medico, con la precension
 que se pto todo el Sr. Lina de marzo venio, y vuelta de los
 con cabellud no hauido nada de lo tratado, y lo testimonio
 pasado Sr. Lina de marzo le dieron quince dias mas a apre
 ptacon del caballero conregido de la Ciudad de Alcaniz, aca
 tonko de todo ello, y para los otros y dias mas, y entiendo que no
 parecia, ni q' ha pasado, ni venido Sr. Lina, aget dia del
 con. Sr. Lina de mayo connotaron, y admitieron por Medico con
 ducido de este lugar a Sr. Lina; y en el mismo dia desque
 dieron de la connoto a Sr. Lina Cabellud, sin embargo de
 haue tenido asistencia de Medico en este Pueblo durante su
 ausencia. Todo lo qual explicaron, y digeron ser asi, y en
 lo cargo del Excm.º q' tienen connotado en la capitulacion de
 su respectivo oficio, y para q' conste de esta verdad a pedim.º
 de Sr. Lina Castro Rey, y firmo el ante testimonio en el
 lugar de Sigüenza a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos
 cinquenta y seis años. Vale el enmerlado = dicho =

En testimonio de la verdad



Joseph Lina Rey

M. J.



Teinte maraveois.

SELLO QVARTO. V. EINH
 TE MARAVEDIS. AMO DE
 MIL SETECIENTOS Y CINQ
 QVENTA Y SEIS.

Como por

Juan Francisco Larripa Teniente de Juan Antonio Es
 tezan en nombre de el Sr. Marcos Cabellud de quien ten
 go, y presento Poder, y del usando ante Vro.º parezca, y
 en la mejor forma q' proceda, y ayalugaa digo que los
 q' componian el Ayum.º del Lugar de Cheprana del
 Partido de Alcaniz en veinte de Enero del año para
 do de mil setecientos cinquenta y cinco conduxeron
 y admitieron a mi parte por su Medico por espacio
 de tres años comenzando desde dho dia, como resul
 ta de la Copia de Capitulacion en su razon dada por
 el Es.º de fechos de dho lugar, q' en devida forma pre
 vento, y Turo, q' en su fuerza a servido de tal Medico
 con la mayor puntualidad, y vigilancia: hasta el
 diez, y seis de febrero de este año q' viendolo preciso
 y necesario ausentarse de dho lugar obtuvo licen
 cia del Regidor Decano Joseph Azero, dexandole pa
 ra el tiempo de su ausencia persona Capaz, q' ha
 viere para q' no les faltase el conuelo del Medico; y
 esto no obstante en el siete de marzo proximo pa
 sado sin noticia de mi parte, y con emulacion el
 Ayum.º sin esperar al dia acostumbrado para la
 des pedidas q' toco el dia del Sr. Juan Bautista

deteximó admittir, y capitular a otro des pidiendo
do a mi parte no haciendo hecho falta en cosa alguna
como resultado de del Tes.^{no} q^o presento, y juro: Encu
la atención, y de no ver justo q^o dho Ayuntamiento con se
mexante atentado contra venga a lo contratado
capitulando, y admittiendo a otro medico fuera
de tiempo en grave perjuicio de mi parte quien ten
dra abien, q^o no innovando la capitulación si qu
era hasta el día del S.^o P.^o Miguel de T.^o próximo ve
letenga por despedido dexando q^o el q^o quieren con
ducir les sirva de ese día en adelante como es el
costumbre, y practica para q^o en este tiempo pue
da buscarse mi parte nueva conducción, y ali
mentarse hasta entonces con su familia, y Ayu
dante a lo q^o veniega dho Ayuntamiento, y recurriendo a
esta superioridad =

A Vx.^o pido, y rúplico, q^o teniendo por presentado dho
Poder, y Tes.^{mo} exiava mandar a dho Ayuntamiento, q^o no inno
ve dha capitulación manteniendo a mi parte en su
conduta si quiera hasta el día del S.^o P.^o Miguel
de T.^o en q^o se acostumbra regularmente el mudar
se los medicos de uno Pueblo a otro para q^o asi
pueda mi parte hallar nueva conducción, y ali
mentarse con su familia, y degenese lo que es para
de la Equidad de Vx.^o por especial favor, sobre sea
Justicia q^o pido, y para ello =

Thomas Beiral
B

Juan Juan Larrea
B

SELO QVARTO. VEIN
TE MARAVERIS. AÑO DE
MIL TRESCIENTOS Y CIN
CVENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Acto Donag^o 7 Mayo 3^{te} y quatro del 76. A. 3^o

C. S. D.
Reg^o
Sabados
Dexales
villana

Del Ayuntamiento del Lugar de Chiprana in p^{re}
me con justificacion dentro de seis dias lo q^{ue}
creyere se le oviere, y pareciere sobre el contenido
de este Pedimento. *q*

no



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

Donde fuxen Ord. Real y del Regado de la villa de Chi
prana vecino de la villa de cargo de q^{ue} fue y cuando
dese testimonio alo. sinovos q^{ue} el q^{ue}te vieren
que en dho lugar y dia de lo fecho ante el Sr^{on}
Miguel Inuniente de Al^{ca}de primero conparesio Mo
ni dovalde, quien por ante mi dho Ord en mi y con
calidad de J^{ud}icio Sr^{on} Exal del referido Lugar
Alego y dixo q^{ue} para lo efecto q^{ue} haga lugar y ha
ya conser a la legitimidad le combenia provar y
Justificar, q^{ue} Marco cobellid J^{ud}icio conducido al
en dho lugar en el dia diez y seis de febrero de este
Año se fue del expresado lugar con el siguiente que
paraba ala Ciudad de Zaragoza expresando, y
diciendo que volteria en el termino de cinco di
as, y en esta inteligencia y credencia el Regidor
dixome J^{ud}ic^o d^{ix}o meo le dio licencia para ello, y to do
via no ha parecido ni buolto, ni se equiva. se debe
le legitimo dovalde, q^{ue} se fue con animo de
vuelto, y deliberado de embarcarse para el Paso
guay con la Religiosa caquebrina q^{ue} iban alla y
de no volver en muchos Años, cuya verdad no
ignora ni la queda rezar Maria castro de hu
ger que le bucio, y dio dinero para su viaje, *q^{ue}*

aunque Mexi en su lugar y por su ausencia en
Practicant de Medicina solo admitió cinco, ó seis
días, y se fue por no estaba gustoso el pueblo
por consideraba el poco desempeño de un Sr.
vigilante; con este motivo la Dho. Moxo cas
ese buco y nojó á otros, pero viendo el pueblo
sin el consuelo de tener en su asistencia á Dho.
Moxo caballud en quien tenía su confianza
nacida de su buena opinión y crédito y lar
ga experiencia; en el día veinte y nueve de
febrero de este año se juntó el Ayuntamiento en
concurso de aquellas personas, que an obtienen
en este pueblo los empleos honoríficos de go
vierno, quienes resolvieron entre tanta una
nimes y conformes se notificara á Dho. Mo
xó Castro, que en el supuesto de hallarse
ido el Dho. Moxo caballud se hiciese, y no
saber quando sea la vuelta para el cum
plim^{to} de su obligación, y por todo al Dho. de
Moxo se mantenga la Dho. Corla conducta
y la Regente, pero que si se ofreciere venir
de cargo el Dr. Mortimer, ó el Dr. Guandea Me
dico de aquella villa para visitar los en
fermos que haya de ser de guerra y cargo

de Dho. Moxo como Moxo, y Moxos y otras
de su condado, y que pasado Dho. tres días ve
nia se hiciese quedaba despedido, y el lugar
se buscaría Médico cuya resolución se notifi
cá á la Dho. Castro por Dho. Secretario y fiel
de fechos en el primer día citado tres de Mar
zo, lo que aceptó, y solo se pasó en no tener bo
gare para Moxo, y para Dho. Médicos. El Dho.
Resolución en el día siete de Dho. tres de Marzo
quedó la conducta Miguel Lino Médico aquí
se le respondió quedaba admitido sino venía
en un mes el Dho. Moxo caballud, pero si se
se venía no había nada de lo tratado y pro
veído, y pasado el Dho. tres por mediación del
caballero Consejero de la Ciudad de Oaxaca se
le dió, y alargaron á Dho. Moxo quince de
es más, y pasado esto se le dió en quince
de Dho. tres por venir la Dho. Castro, y había es
crito con Moxo que venía, y en el supuesto
y confianza, y vendió para esto el día seis
de Mayo en que se capituló, y admitió por su
dica condescuido de este lugar á Dho. Miguel
Lino, y para la justificación tanto con rey

tigos de don Pedro Dávalos vecino y de don
Miguel Paredes sus hijos vecinos de el mismo
lugar; los quales y cada uno de ellos por un
venido año 1788, y aques en via de don señor
Alde juraron inspectores sucesivos por don
señor de y sus herederos ordenes, y bajo este se
juram^{to} afirmaron decir verdad en lo que se
pieren y les fuere preguntado y siendo por don
señor Alde al presente en la propuesta y alegada
que les fue leído por mí el día de Justificación
Respondieron y dijeron el mes de octubre del
dicho lo siguiente en la manera siguiente
El don Pedro Dávalos dijo, que sabe que el
don Marcos Cabellud medico convecino de este
lugar en el día de ayer y de hoy de febrero se fue
expresando y diciendo, que pasaba a la Ciu-
dad de Tarazona, y que volveria en el tra-
mino de cinco dias, para ungo efecto. El
Paredes Regidor se como le dio licencia pero
todavia no ha pasado, ni buuelto, ni se
guera^{to} se sabe en Pasadeno, lo qual sabe el
vecino por haverse oido referir así luego
que se fue a don Regidor de uno y otro que

no ha visto mas a don Marcos Cabellud
y que tambien sabe, que con se fue del lugar
con animo deliberado de embarcarse para
el Pasaquay con los Religiosos capuchinos. Y
ibon alto y de no volver en muchos años y que
la don Maria Castro le dio dinero para su via-
je, lo qual sabe de cierto porque ando por publi-
co y notorio en el punto de Legon y por haverse
visto decir al don Pedro Miguel Paredes que havia
visto una carta escrita en Madrid por don
Marcos Cabellud en que decia que andaba en
que no lo expresare por que ya no lo veia mas
y aunque sabe y es cierto que don Marcos Ca-
bellud en su lugar, y por su ausencia se dio un
Practicante de medicina solo a los cinco, o seis
dias y se fue por no estar quieto el Pueblo con-
siderando el poco de tiempo de su gobierno
ante y que esto lo sabe por haverse visto, y que
igualm^{te} sabe, que con el motivo de haver
sido don Practicante buolto, y luego a otro lo
don Maria Castro sabe por haverse visto, y que
asi mismo sabe que viene con el pueblo con el
cometa de tener en su asistencia a don Marcos Ca-
bellud nacido de un buena opinion y credito
y larga experiencia, en el día veinte y nueve

de febrero de este año se juntó el Ayuntamiento^{to}
en concurso de aquellas Lecciones q^{ue} han obteni-
do en este Pueblo los eruditos honrrificos de Go-
vierno, quienes resolvieron con tanta unanimidad
y conformes se notificasen a D^{ha} Maria Castre J^{en}
el suplico de haverse ido el D^{ho} Marcos Caballero
de Madrid, y no obstante quando se ha buuelto
para el cumplimiento de su obligacion, que quanto
es el mes de marzo se mantenga la D^{ha} en la
conduta con su Regente, pero si se opusiere ve-
nia de parte del Sr. Martin, o del Sr. Guardia
Judicial de aquella villa para visitar los enfer-
mos haya de ser de cuenta y cargo de D^{ha} Ma-
ria Castre suya y heredera y pagables de su pro-
pio caudal, y q^{ue} pasaba D^{ho} Iny sino venia su
movido quedaba de judicial, y el lugar de his-
torio medico, cuya resolucion se notifico a
D^{ha} Maria Castre por D^{ho} Secretario, y fecho de
fecho en el ovillero del citado mes de marzo lo
que aporto, y solo repaso en no tener bagage
para llevar y traer D^{ho} medico. Y por venia
en el dia siete de D^{ho} mes de marzo quise lo
concurso D^{ho} Iny medico quien se le dio
que daba de mitades sino venia en un mes el D^{ho}
Marcos Caballero, pero si venia en un mes no

avia nado de lo otorgado, Y por D^{ho} Iny
y por el D^{ho} Iny por mediacion del Caballero
conseguido de la ciudad de Alcaniz de Alcaniz
y alargaron a D^{ho} Marcos quise diez mas
y pasados esto se le dio q^{ue} gracia ocho mas
y en el suplico y creencia q^{ue} vendria para ir
to el dia seis de mayo en que se cogitaba y admiti-
o por medio con duca de este lugar a D^{ho}
D^{ho} Iny, lo qual sabe el testigo por haver
intervenido en D^{ha} D^{ha} y haver visto la
quibulacion q^{ue} otorgada por D^{ho} Ayuntamiento con el
fecho hno. todo lo qual se ha asi verda-
do cargo de D^{ha} D^{ha} en q^{ue} se firmo y abi-
fice hno. de la D^{ha} y que es de edad de sesenta
y ocho años y lo firmo al pie de este testimo-
nio con D^{ho} Sr. D^{ho} D^{ho} D^{ho}

Y el D^{ho} Sr. Miguel Perez Dixo que tobi y es
Certo, que Marcos Caballero medico con duca de
este lugar en el dia seis y seis de febrero de
este año se fue con el suplico de q^{ue} pasaba a To-
ragoro de donde volberia en el termino de cinco
dias y en esta creencia q^{ue} suplico el D^{ho} Sr. Decano
D^{ho} Perez le dio licencia para ello, pero todo vicio
no ha proveyo ni buuelto, ni positivo, no se
sabe si legitimo proveyo, lo qual sabe el testigo
por haverse D^{ho} en el citado Regidor en aquellos
dias inmediatos, y se fue, y tambien sabe



SELO CUARTO: VENTA DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SEIS.

El Dho Marco se fue con animo de libertarse de emboscarse para Indias con los Religiosos Capuchinos de San Mateo, y no volver en muchos años, solo el testigo por el dia antes que se fue solo dexó al el mismo Marco, y por haver visto carta de este escrito en Madrid, en que se via que se le haze no lo exprese por no volver mas, y que igualm^{te} sabe q^e Dho Marco dexó en el lugar, y por haver sido un practicante de Medicina con quien no estaba contento este Pueblo por consideracion de los señores, que suelen tener los Principales, y otros asistidos cinco, o seis años de lepra, lo qual debe el testigo por haverlo visto; y asi mismo sabe q^e por motivo de haver sido Dho practicante la Dha Maria Castros trajo otro, pero viendo el Pueblo sin el consuelo de tener en su asistencia a Dho Marco cabe sus a quien tenia puesta su confianza, y tener experiencia de su desconfianza, y de su qualidad en asistencia de los enfermos se juntó al Ayuntamiento en el dia veinte y nueve de febrero de este año y en concenso de aquellos señores q^e han obtenido en este Pueblo los empleos honrosos de govierno, quienes resolviéron unanimes y conformes se notificase a Dho Maria Castros, q^e en virtud

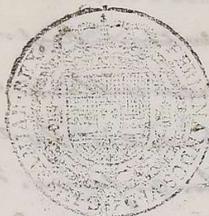
de Dhaes prohibida de ir a lugar el Dho Marco de otro lado y no saber quando tenia de volver para el cumplimiento de su obligacion con el Pueblo, q^e por todo el mes de marzo se mantenga la Dha en la conduta con el Regente, y es q^e si se proficiere venir de la villa de casa el Sr. Montivero o el Sr. Guardia Medico de aquella villa a visitar los enfermos, luego se sea de cargo y quenta de Dha Maria Castros por gobernar de su propio caudal, y llevar y traerlo; y para q^e Dho Marco sin venir Dho Marco cobellud de lo visto quedaba despidido, y el lugar se buscase Medico, lo qual debe el testigo por q^e interviniese en la Junta el Regente de la Dha resolution, y tambien sabe q^e se le notifico a Dho Maria Castros por el secretario del lugar en el primer de marzo de el presente año, la que acepto, y solo puso el reparo en no poder pagar por su traer, y llevar Dho Medico, lo que al saber el testigo por q^e asi se dijo y por haver visto escrito afirmado Dha notificacion por el secretario al Ayuntamiento, y que igualm^{te} sabe que en el dia diez de este mes y año pidió esta conduta Miguel Pineda Medico a quien se le dijo que daba admitido sin venir en Dho Marco cobellud; pero q^e si venia en este termino no havia nada de lo tratado, y por extension por mediacion del cabildo conseq^uidor de la ciudad de Alcaniz, y otras del referido por haberse a Dho Marco quince dias mas, y para q^e esto se le dio de gracia ocho mas en el requesto y creencia q^e se dio con la q^e se pago asta el dia diez de mayo en que se capitulo, y admitio por haberlo condescido de este lugar a Dho Miguel Pineda: lo qual sabe el testigo por haverlo visto mucho asi hace el secretario al Ayuntamiento, y por que ha sido y es publico y notorio en el dicho lugar todo lo qual se dio ser asi verdad lo cargo de su honor en que se afirmo y ratifico bien de todo y que a de edad de sesenta y cinco años y lo firmo

de embarcarse para Indias, o; el Pataguan con
los Religiosos Capuchinos q' iban allí y de no vol-
ver en muchos años; El motivo el lo sabe y aun
q' también lo sabe este Ayuntamiento lo dejó en silen-
cio, y no queda ignorar, ni negar esta verdad. Ma-
ría Castro su mujer; Pues la buscó y dió dinero pa-
ra su viage, como resulta del testimonio y fue
jurado, que acompaña el ante informe; Y aun
que en su lugar y por su ausencia dexó un Practi-
cante de Medicina con quien el Pueblo estaba
dequistado por consideras el poco desempeño q'
helen tener los principiantes asistió solo cinco
o seis dias, y se fue, y con este motivo la Dña Ma-
ria Castro traxo otros para atender al pueblo
hni el consuelo de tener en su asistencia a Dña Ma-
ria Caballero su hija quien se vio puesta en confian-
za por su buena opinion, y credito, y tener ex-
periencia de su desempeño, en el dia veinte, y
nueve de febrero de este año se juntó el Ayun-
tam^{to} en concilio de aquellos Personaz, que an ob-
venido en este pueblo los Empleos onoficios de
Gobierno, quienes resolvieron unanimes y confor-
mes se notificase a Dña Maria Castro, que
en visto de haver partido de este lugar el Dño
Mariano Caballero su marido, y no saber quando de-
ria su vuelta para el cumplimiento de su obligacion

con el Pueblo que por todo el mes de marzo se
mantenga la Dña en la conduta con su Regente
pero que si se ofrecia venia solo villa de cas-
ya el D^o Martin, o; el D^o Eusebio Medico
de aquella villa a visitar los enfermos. ha-
ya de ser de coste, y cuenta de Dña Maria Cas-
tro pagadas de su propio Caudal y Honor, y tra-
cales; Y que pasado Dño Iny fino venia Dña Ma-
ria Caballero su hija quien daba despidida
y el lugar se buscara Indico; cuyo resoluc^{on}
se le notifico a Dña Maria Castro su hija a Dña
Caballero por Dño uno secretario en el primero
de marzo del cor^{te} año, la q' acepto y solo que
to el reparo en no tener Bodega para Honor
y traer Dño Medico; Y en el dia siete de Dño
Iny y año quise la conduta de Miguel Pico Me-
dico a quien se le dió quedaba admitido hni
venia en un mes Dño Mariano Caballero, pero q'
si venia en este termino no havia nada de
lo tratado; Y por señalam^{to} con interrogacion del Ca-
ballero conagido de la ciudad de Maca y
amas del referido Iny se le dió a Dña Ma-
ria que en diez dias, y pasado esto se le dió
de quise ocho mas en el hospital y creencia
que ven dia por decir la Dña Maria Castro q'
ya havia escrito con marido para q' viniera
con cuya presencia pasó hasta el dia seis de



Uelate mar tuesis.



SELLO QVARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SEIS.

Inyo en se cogitelo y admitio por medio
conduido de este lugar a otro Mij Pios como to
do resulto de dho testimonio y fue jurado;
Esto es tener la verdad, y quanto este Ayun
tamto sobre este particular tiene q' deun o in
formar al Exe o quien ofiere la verdad de su
afecto, resignacion y puntual obediencia
deuando, q' D'nos señores quando fehirn
dilatado año lo persona de Vexi en
mayor grandera.

Miguel Meniente Al de

de orden y por el Ayuntamiento de Chapoyana

Francisco Berrey secretario
D. Juan de Tuna como del Sr. Abc. y Gon.
se comuniqua este Informe al D. Juan
de Santay. con Caballero, quien responde dentro de
cuatro dias precisos. q'
Perales
Crespo
Dovales.

de notitia en 6 de Junio e la xpa